



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

El pleno corporativo municipal, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 29 de junio de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

13.- PROPUESTA SOBRE CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Visto el contenido de la moción de Alcaldía trascrita a continuación:

Expediente número 20/2015 Régimen Jurídico.

Objeto: Organización Municipal Corporación 2015-2019.

Asunto: Determinación de cargos a desempeñar en Régimen de Dedicación Exclusiva y fijación de retribuciones e indemnizaciones a los Miembros de la Corporación.

Propuesta Alcaldía indemnizaciones a miembros Corporación.

PROPUESTA DE ALCALDIA

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación.

Asimismo, atendiendo al artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que prevé que, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento en su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del pleno de la Entidad Local.

Se propone al Pleno que adopte, si procede, el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

1. Cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.

Se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, a jornada completa el cargo de Concejal Delegado de Personal y Obras y Servicios, con unas retribuciones brutas anuales de 26.765,00 euros, distribuidas en 14 pagas mensuales de 1.911,78 euros, cada una, equivalente a las retribuciones íntegras que devenga un jefe de negociado del Ayuntamiento, sin perjuicio que este régimen de dedicación pueda ser revisada por el Pleno de organización, o en cada ejercicio presupuestario con efectos de 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

No obstante lo anterior, con el presupuesto del próximo ejercicio podrá aprobarse otro régimen de dedicación que incluya un nuevo cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

2. Régimen de asistencias e indemnizaciones a favor de miembros de la Corporación.

En aplicación de lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte las siguientes cantidades:

Los Concejales y Concejales Delegados y/o Presidentes de Comisiones Informativas percibirán una cantidad mensual de 463,32 euros íntegros.

El resto de Concejales y Concejales asistentes percibirán una cantidad mensual de 376,96 euros íntegros.

3. Devengo y percepción de las indemnizaciones.

El Devengo y percepción de indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados de miembros corporativos, se ajustará a las siguientes reglas:

a) Se percibirán las indemnizaciones por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación con independencia del número de éstas que se celebre, siempre que durante el periodo de un mes tal concurrencia sea igual o superior a una sesión de:

Sesiones del pleno Corporativo.

Sesiones de Junta de Gobierno.

Sesiones de las Comisiones Informativas.

4. Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones.

La cuantía de las retribuciones fijadas en el presente acuerdo podrá ser revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos de 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al servicio de Intervención Municipal al objeto de que proceda a las modificaciones presupuestarias que, en su caso, sean precisas, para dotar de crédito presupuestario suficiente y adecuado y llevarlo a efecto en todos los términos acordados.



Tercero.- Que al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el presente acuerdo se publique en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento pleno por diez votos a favor (PSOE), cinco en contra (PP) y una abstención (IU-G) acuerda:

Primero.- Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

1. Cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.

Se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, a jornada completa el cargo de Concejal Delegado de Personal y Obras y Servicios, con unas retribuciones brutas anuales de 26.765,00 euros, distribuidas en 14 pagas mensuales de 1.911,78 euros, cada una, equivalente a las retribuciones íntegras que devenga un jefe de negociado del Ayuntamiento, sin perjuicio que este régimen de dedicación pueda ser revisada por el Pleno de organización, o en cada ejercicio presupuestario con efectos de 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

No obstante lo anterior, con el presupuesto del próximo ejercicio podrá aprobarse otro régimen de dedicación que incluya un nuevo cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

2. Régimen de asistencias e indemnizaciones a favor de miembros de la Corporación.

En aplicación de lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte las siguientes cantidades:

Los Concejales y Concejales Delegados y/o Presidentes de Comisiones Informativas percibirán una cantidad mensual de 463,32 euros íntegros.

El resto de Concejales y Concejales asistentes percibirán una cantidad mensual de 376,96 euros íntegros.

3. Devengo y percepción de las indemnizaciones.

El Devengo y percepción de indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados de miembros corporativos, se ajustará a las siguientes reglas:

a) Se percibirán las indemnizaciones por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación con independencia del número de éstas que se celebre, siempre que durante el periodo de un mes tal concurrencia sea igual o superior a una sesión de :

Sesiones del pleno Corporativo.

Sesiones de Junta de Gobierno.

Sesiones de las Comisiones Informativas.

4. Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones.

La cuantía de las retribuciones fijadas en el presente acuerdo podrá ser revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos de 1 de enero, en la forma que establezcan las bases de ejecución del presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al servicio de Intervención Municipal al objeto de que proceda a las modificaciones presupuestarias que, en su caso, sean precisas, para dotar de crédito presupuestario suficiente y adecuado y llevarlo a efecto en todos los términos acordados.

Tercero.- Que al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el presente acuerdo se publique en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Bargas 2 de julio de 2015.-El Secretario accidental.-P.D. (Decreto número 311 de 11 de abril de 2012.-Fernando Quirós Barba.

N.º I.- 5651